



Veinte y tres.
SELO QVARTO, VEINTE
TRES MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

para lo qual y que para su no queda Indiferencia
la que se fuere nombrado a lo R. Privilegio con su
ala para de y como Documentar necesario los
que se le admitan a lo Agente, para todo lo qual
con lo y no depend. de su mag. para y nueva
m. ratifican los Poderes con que se da de D.
Bernardo Longue de la Casa alguna por obra
en sus asuntos, y para que de nuevo lo y no con
la mayor formalidad remita a su primer Teniente
no a la Casa de los Juces, y para que en lo que
mandaron y firman a sus mag. los que se sigue
y el C. de los J. de

Jeroni de la Cruz que es su Jefe nombrado por sí de
las Casas de ella a quien se le da el C. de los J. de
de su J. de la Cruz y que este por su autoridad de su
dad no queda de su persona que lo es de
Oficio por sí de su persona a quien se le da el
nombrado. Otra persona que lo es de su J. de la Cruz
de de sus facultades nombraban y nombraron por
sí de las Casas para que lo es de su Oficio por la
autoridad de su persona a quien se le da el
propiedad de su J. de la Cruz y que este por su
pluma de la Cruz de su J. de la Cruz, a quien se le da el
lo es de su J. de la Cruz y cumple con la obligacion
de su J. de la Cruz y firman de su J. de la Cruz

Jeroni de la Cruz que es su Jefe nombrado
por el C. de la Cruz de su J. de la Cruz para dar la

